

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CONCEJO**

**ACTA SESION PRIVADA DE CONCEJO
MIERCOLES 11 DE MARZO 2002**

Se inicia la sesión a las 12:30 horas siendo presidida por la Alcaldesa, señora Pilar Urrutia y con la presencia de las siguientes personas:

CONCEJALES PRESENTES

1. SR. JULIO ARANCIBIA RUBIO
2. SR. HECTOR ARAVENA MENDEZ
3. SR. LUIS CAMILO DE LA MAZA
4. SRA. MARIA GUAJARDO
5. SR. ALFONSO NILO ORTEGA
6. SR. JOSE PORTO BRAVO
7. SR. CARLOS SOTTOLICHIO URZUIZA

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

SRA. ADELA FUENTEALBA	SECRETARIA MUNICIPAL
SR. MARCELO HURTADO	DIRECTOR JURÍDICO
SRA. ALICIA TORO	DIRECTORA DE CONTROL
SRTA. MIRENCHO VIDELA	SEC. COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
SR. LUIS SILVA	DIRECTOR ADMINIST. Y FINANZAS
(S)	
SR. GUIDO GUERRERO	DIRECTOR DE DIDECO
	DIRECTOR DE ASEO (S)
SRA. ANGELA ASUN	DIRECTORA DE TRANSITO
SRA. MERCEDES JIMÉNEZ	SECRETARIA GENERAL CORESAM

TEMA UNICO

1. Informe sobre situación del Contrato "Construcción Establecimientos Educativos" (SERCOMET).

El señor **MARCELO HURTADO**, señala que va a explicar jurídicamente la situación de la empresa Sercomet, puesto que los técnicos podrán dar posteriormente su opinión. Desea hacer una relación desde el punto de vista jurídico, analizando los efectos, los riesgos y las consecuencias que podría tener para el Municipio continuar o no con esta empresa.

Informa que el día sábado se reunieron varios directivos de la Municipalidad para concluir las soluciones que esta situación amerita.

En primer lugar, desea señalar que la empresa Sercomet no ha demostrado ser lo suficientemente clara en cuanto a su comportamiento. No va a emitir opinión respecto de la evolución técnica de los trabajos, ni

del desempeño eficiente o no en esa área. No obstante, se desea señalar que el trato que ha demostrado con la Municipalidad, no ha sido claro, puesto que al momento de iniciar el trabajo no contaba con el capital necesario para llevar adelante una obra de esta envergadura, que sobrepasa los 700 millones de pesos. La empresa tuvo que recurrir a financiamiento externo, para lo cual contrató a cuatro Factoring que le proveyeron recursos para la ejecución de los trabajos, que son: HNS Factoring, BCI Factoring, Banchile Factoring y Factor Line Factoring. Estas cuatro empresas proveyeron de recursos al contratista, quien procedió a ceder las facturas respectivas, que eran los créditos que tenía para con la Municipalidad cuando el estado de avance de las obras lo ameritasen.

Posteriormente, las empresas cesionarias que pasaron a ser acreedoras de la Municipalidad de Conchalí se encuentran en una situación conflictiva, porque no tienen el título para poder hacer efectivo el crédito con la Municipalidad, puesto que según los antecedentes que tienen, el contratista en forma unilateral dejó sin efecto las facturas originales que permitían realizar el pago bien al Municipio. Al hacer esta cesión de crédito, el contratista dejó sin efecto las facturas originales o retiró las facturas originales o las hizo desaparecer y, hoy día, las empresas de Factoring concurren a cobrarle al Municipio, pero la municipalidad no puede asistir o solucionar en forma íntegra ese pago, porque no cuentan con el documento original, lo cual está exigido en bases, puesto que de otra forma estarían incumpliendo las bases.

Lo primero que se debe precisar es que esta empresa en forma insolvente participó en la licitación, la cual le fue adjudicada porque, al parecer, presentó antecedentes que ameritaban dicha adjudicación. No obstante, no tenía financiamiento para ejecutar las obras, dado que tuvo que concurrir a modo de financiamiento externo.

Actualmente, esta empresa se encuentra también en una posición de incumplimiento con sus trabajadores, dado que no tiene financiamiento. Deja claro que el financiamiento no es directamente de la Municipalidad, sino que el Municipio recibe estos recursos a través del Ministerio de Educación, una vez que se remite el informe de la inspección técnica de la obra, donde se acredita el estado de avance que corresponde. La Municipalidad ya envió los antecedentes y el Ministerio de Educación resolvió que tenía un tiempo de dos o tres semanas para enviar dichas remesas a la Municipalidad, para que, a su vez, el Municipio pudiera cancelar al contratista y, a su vez, el contratista pudiera pagar a sus trabajadores.

Se trata de una situación donde la Municipalidad aparece de rebote respecto de este tema y con justa razón los trabajadores están molestos. No obstante, se debe precisar que la responsabilidad no es íntegramente municipal respecto del pago de los trabajadores, sino que existe una responsabilidad clara en cuanto a que, al parecer, el Ministerio de Educación está sumamente sobrecargado de trabajo, teniendo en cuenta que son varios los establecimientos educacionales que están sujetos al sistema de jornada completa, en que tiene sus tiempos para entregar las remesas que corresponda, por lo tanto, Conchalí no es la excepción. Se ha

visto en la prensa que existen varios establecimientos educacionales que están con estas mismas demoras.

Prosigue diciendo que se reunieron con representantes de la empresa para manifestarles que esta era una responsabilidad que, si bien era indirectamente del Municipio, el Ministerio de Educación tenía que enviar la remesa correspondiente.

Ante esa situación, se analizaron las bases concluyendo que existen dos opciones: la primera dice relación en poner término con expresión de causa al contrato, puesto que el contratista ha disminuido el número de trabajadores o éstos han hecho abandono de las faenas que les corresponde, que son causales que están expresamente señaladas en las bases. La segunda dice relación con que existen protestos pendientes, que es una causal que se podría configurar, dado que uno de los Factoring pretende hoy día querellarse por estafa en contra de la empresa, puesto que no ha dado cumplimiento al anticipo de dinero. Como explicó anteriormente, no ha dado cumplimiento porque hizo desaparecer la factura, en virtud de la cual la Municipalidad estaría en carácter de deudor cedido y, por lo tanto, podrían cumplir sin ningún problema para con la empresa de Factoring.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, consulta cuándo tomó conocimiento el Municipio que existían estas cuatro empresas Factoring.

El señor **MARCELO HURTADO**, responde que el Municipio tomó conocimiento en diciembre del año pasado, pero todavía no se había aprobado el estado de avance de las obras.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, consulta si la Municipalidad alcanzó a realizar algún pago a la empresa.

El señor **MARCELO HURTADO**, responde que no y reitera que la primera opción desde el punto de vista jurídico sería poner término con causales expresas señaladas en las bases, que existen protestos que el banco va a hacer por el no pago oportuno de los anticipos que efectuó y el abandono de las obras por parte de la empresa y el despido de trabajadores. Todas estas causales son un tanto relativas, porque se deben probar y presentarlas bien para efecto del término del contrato. No se pueden invocar si no se tienen todos los antecedentes necesarios para ello.

El Concejal, señor **JULIO ARANCIBIA**, consulta qué quiere decir jurídicamente "expresión de causa".

El señor **MARCELO HURTADO**, responde que "expresión de causa" consiste en que la Municipalidad debe tener una causal señalada en las bases y en el contrato, lo que permita poner término al contrato sin objeción ninguna por parte del contratista.

La otra opción es poner término al contrato sin expresión de causa, en donde unilateralmente la Municipalidad puede, según las bases, notificar al contratista con treinta días de anticipación su voluntad de

poner término al contrato. Existe un plazo de gracia, en el cual dentro de esos treinta días el contratista debería cumplir con la mantención de las obras, seguir adelante con la ejecución establecida en el contrato. Esta opción también está sujeta a análisis, porque si la Municipalidad solicita el término del contrato por alguna de estas vías, se debe señalar también que se encuentran en una posición un tanto complejo, dado que tampoco han sido lo suficientemente diligentes en el cumplimiento del contrato, puesto que en el numeral 28 de las bases se señala que la Municipalidad debe cancelar mensualmente de acuerdo al estado de avance de las obras, lo que no se ha cumplido. No obstante, se podrían excusar diciendo que el Ministerio de Educación no los ha provisto de los recursos.

Dado lo anterior, hace presente que se trata de una situación un tanto riesgosa, considerando además que las obras están avanzando y que los estados de pago que se han realizado son acordes con el estado de avance de las obras.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, consulta si en el contrato existe un artículo que establezca que el avance de las obras debe ser acorde a la entrega de los fondos.

El señor **MARCELO HURTADO**, responde que no.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, consulta si en el contrato se hace mención al pago de las remuneraciones de los trabajadores.

El señor **MARCELO HURTADO**, responde que no. Prosigue diciendo que si se utilizan alguna de estas dos vías legales que existen para poner término al contrato, con o sin expresión de causa, se estaría corriendo un riesgo claro, puesto que obviamente las obras podrían paralizarse, lo que implicaría terminar con la continuidad de este proyecto que es sumamente importante para la comuna. Qué pasa si se opta por esa decisión, quién continuaría con la ejecución de las obras. Continuarían las empresas que se encuentran en el orden de prelación al momento de la adjudicación, con valores más caro, lo que implicaría reducir las partidas de las obras, de modo de adecuarlo al presupuesto que entrega el Ministerio de Educación en relación con los costos que significaría adjudicar a estas empresas en el orden de prelación. Esa es una inquietud, pero es una posibilidad.

La otra opción sería adjudicar directamente a otra empresa que acredite tener la solvencia necesaria para terminar la ejecución de las obras, sin licitación, pero con acuerdo del Concejo. Eso es plenamente posible según la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Esa sería la segunda posibilidad con todas las consecuencias que ello implique.

La otra posibilidad es que la empresa termine las obras, lo que implica dos cosas: una, que la Municipalidad se reúna con todas las empresas de Factoring para explicarles cuál es la situación del Municipio respecto del tema, lo que hoy día es un riesgo adicional, porque se tendría que explicar a estas empresas que la Municipalidad es deudora, que los créditos están cedidos, con lo cual se adquiere el carácter de deudor cedido y el nuevo acreedor tendría todo el derecho de exigir a la Municipalidad que pague de acuerdo a los estados de avance que corresponde. Pero, ya

se ha pagado el primer estado de pago a Factor Line, el segundo estado de pago aún no llega la remesa correspondiente del Ministerio de Educación y el tercer estado de pago no se ha efectuado, porque no se adjuntó por la empresa el informe de la Inspección del Trabajo donde se acredita que no tiene deudas previsionales pendientes con los trabajadores. Es decir, con ese Factoring se estaría solucionando la deuda, pero existen otros tres Factoring que estarían exigiendo los pagos correspondientes, lo que es un riesgo, porque los 500 millones de pesos que quedarían en caja en el Ministerio de Educación se tendrían que destinar a la nueva empresa que se va a encargar de terminar la ejecución de las Obras y de dónde se podrían sacar los dineros para pagarles a las empresas cesionarias de los créditos que, en este caso, son los Factoring, que con justa razón van a exigir el pago de los anticipos que hicieron a la empresa Sercomet. Considera que es un riesgo latente que, obviamente, deben cautelar.

Como Director Jurídico delineó algunas posibilidades de defensa, en el evento que se encuentren en ese hipotético caso: que en la misma cesión de crédito se señala una cláusula que establece que el contratista tendría que asumir el pago final y no el Municipio. Es decir, en esta cláusula se señala que si el Municipio no está en condiciones de cumplir o paga mal, quien asume en definitiva la responsabilidad por el anticipo o por la cesión del crédito es el contratista y no el Municipio. A su juicio, sería una herramienta de defensa de la Municipalidad en el evento que se vean exigidos del pago de la cesión de crédito de los Factoring.

La otra posibilidad es que en la cesión misma, el contratista suscribió pagarés para cumplir dos anticipos que entregó al Municipio. Ese pagaré ya lo está utilizando un Factoring para exigir la devolución de lo que pagó hace mucho tiempo atrás. Según los dichos del contratista, hoy día le da exactamente lo mismo.

Informa que el contratista se acercó en una oportunidad para plantear esta situación, donde obviamente se le dijo que era inaceptable, en el entendido que no era lógico que ellos en forma unilateral dejaran sin efecto facturas y posteriormente, no estuvieran llanos a cumplir con las obligaciones a las cuales se habían comprometido al momento de suscribir la cesión de crédito. Informa que la cesión de crédito es un contrato bilateral, donde el contratista no puede desconocer después esas obligaciones, las cuales nacen a raíz de la suscripción de este contrato y menos involucrar a una entidad como el Municipio.

El Concejal, señor **LUIS CAMILO DE LA MAZA**, consulta cuál es el estado de avance en relación con el estado de pago. Existe algún análisis técnico, en virtud del cual pudiese establecerse la equivalencia que hay en este minuto.

El señor **PATRICIO ROMERO**, responde que existe un estado de avance de 220 millones de pesos y ahora deben cancelar 44 millones de pesos.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, entiende, de acuerdo a la explicación entregada por el señor Hurtado, existe un abandono de las obras y protestos de documentos.

El señor **MARCELO HURTADO**, informa que la Abogada del BCI Factoring iba a protestar los pagarés que aceptó el contratista para con el Factoring, para garantizar la devolución de los anticipos.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, entiende entonces que se encuentran en el primer escenario: abandono y protestos, puesto que tiene entendido que actualmente no se están ejecutando las obras.

El señor **MARCELO HURTADO**, tiene entendido que, actualmente, no se están ejecutando las obras.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, entiende que la empresa tampoco informó que financiarían las obras con dineros que proveerían los Factoring. Si se hubiera sabido que la empresa era insolvente no se le habría adjudicado la obra. No se puede aceptar que después una empresa diga que está esperando recursos del Factoring.

Respecto al problema de los trabajadores, considera que no se puede decir a los trabajadores que están a la espera de los fondos que va a enviar el Gobierno. A su juicio, eso está dentro del capital propio de la empresa para mantener el pago al día de los trabajadores, tal como se estipula en todos los contratos. No es necesario que el Municipio tenga que proveer los fondos para el pago de las remuneraciones, porque ellos tienen sus fondos propios para cancelar los sueldos de los trabajadores contratados.

El señor **JUAN CARLOS MONTENEGRO**, señala que desea complementar la información entregada por el señor Hurtado respecto de la solvencia o falta de solvencia de la empresa. Informa que cuando la empresa presentó la oferta entregó toda la documentación necesaria para calificarla como una empresa solvente. Incluso, cuatro Factoring prestaron dinero a la empresa y la abogada del Factoring del BCI les manifestó que para ellos esta empresa era de primera categoría de acuerdo a los antecedentes que habían entregado, es decir, al momento de la presentación de la oferta no tenían ninguna objeción para entregarles los recursos.

Con relación a las causales de término, específicamente lo que se refiere al pagaré, informa que la causal dice "documento comerciales" y, en este caso, cuentan con un solo documento, pero ningún pagaré. Además, dice "que esté impago durante sesenta días". Por lo tanto, es difícil hacer efectiva esa causal.

Por otra parte, en derecho, la Municipalidad podría poner término al contrato por abandono de la obra, pero la empresa podría alegar que el Municipio tampoco ha cumplido al no haber pagado. Esos son los riesgos que explicó el señor Hurtado.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, consulta si la empresa acompañó los certificados de las remuneraciones al entregar el resto de la documentación.

El señor **JUAN CARLOS MONTENEGRO**, responde que presentó un estado de capital comprobado.

Informa que en la reunión que sostuvieron el sábado, en la cual participaron los señores: Marcelo Hurtado, Adela Fuentealba, Alicia Toro, Patricio Romero, Mirencho Videla y él, se analizaron todos los pro y contra de poner término al contrato, concluyendo que lo ideal sería poner término al contrato, pero dado que es sumamente riesgosa esa posibilidad, era preferible citar a una reunión a las cuatro Factoring para hacerles ver que tanto a ellos, como a la Municipalidad, les convenía que la obra fuera terminada, para que ellos pudieran recibir su pago y la Municipalidad pudiera terminar la construcción de los establecimientos educacionales. Era preferible ponerse de acuerdo entre la Municipalidad y los cuatro Factoring para presionar a la empresa Sercomet para que cumpla con dicho contrato. No obstante, todo depende de cómo les vaya en esa reunión, porque puede ser que los Factoring no estén interesados en esta propuesta.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, consulta cuál es el compromiso de los Factoring, puesto que entiende que estos contratos comprenden aproximadamente el 30% de los gastos generales. Por ejemplo, suponiendo que la obra total de la Escuela UNESCO esté considerada en 230 millones de pesos, se sabe que cantidad comprometió el Factoring respecto de esa cifra.

El señor **MARCELO HURTADO**, responde que no se conoce esa información.

El señor **PATRICIO ROMERO**, informa que sólo hay tres estados de pago de un total de ocho.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, consulta si eso se pudiese convertir a porcentaje.

El señor **PATRICIO ROMERO**, responde que es posible llevarlo a porcentaje.

La señora **ALICIA TORO**, señala que la Municipalidad ha sido notificada respecto de cuatro Factoring, donde el total que se habría cedido suman alrededor de 394 millones de pesos de los 757 millones de pesos.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, señala que eso da un porcentaje de 60% cedido. Consulta en qué monto se estiman las obras que ya están ejecutadas.

El señor **PATRICIO ROMERO**, señala que aproximadamente un 40%.

El señor **MARCELO HURTADO**, señala que eso demuestra que es una empresa que no tiene la capacidad económica autónoma como para iniciar obras de esta envergadura, porque optó por vía de financiamiento externo y después ha puesto en tela de juicio el pago. Considera que ese es uno de los temas de fondo. Por ejemplo, la empresa envió una nota el

día 12 de diciembre de 2001 ratificando la cesión de estos créditos: Banedwards con 80 millones de pesos a través de la factura 976; Factor Line con 78 millones de pesos a través de la factura 981; BCI Factoring con 76 millones a través de la factura 971 y HNS Factoring con 77 millones de pesos a través de la factura 972. Es decir, la empresa ya recibió anticipos a través de estas cesiones de crédito y después, en forma inexplicable, envió otra carta a la Municipalidad señalando que tres de estas facturas están rechazadas y además, dice que a la única empresa que debería pagarse es al Factor Line S.A. y no a las otras tres. Ese hecho lo califica como una actitud rayana en la falta de probidad. No obstante, es el Tribunal quien determina los tipos delictuales, pero a su juicio es una actitud que está ajena a la probidad que debe tener un contratista.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, agradece al señor Hurtado que entregue la información en forma clara, puesto que eso tiene un valor. No obstante, no le queda claro cuál es el rol del Concejo en esta materia, pero no está cerrado a explorar una salida razonable, dado que está en tela de juicio el éxito de un proyecto de envergadura mayor y detrás de éste están las familias, los alumnos, la credibilidad de la propia Municipalidad, etcétera. Pero, lamentablemente, debe manifestar que este tema lo planteó con mucha claridad en una sesión pasada y ahora lo va a plantear con mayor crudeza. El Director Jurídico ha dicho que se han encontrado con una empresa que no ha sido clara y que no cuenta con respaldo financiero necesario. A lo cual, desea decir que esa es la imagen que siempre ha tenido o en general ha tenido respecto de la empresa Sercomet, lo cual dijo en este Concejo. La empresa Sercomet lleva operando en este Municipio alrededor de quince años. Probablemente, haya ejecutado algunos proyectos en forma exitosa, sin tener ninguna crítica respecto de ellos. No obstante, en una sesión pasada, puso el ejemplo del Liceo Agustín Edwards, el cual fue construido por esta empresa, donde el Municipio propuso al Gobierno Regional otra empresa, de la cual no recuerda el nombre, pero el Gobierno Regional modifica la asignación de la obra. En lo personal se lo representó al Gobierno Regional en esa oportunidad, que no le parecía que Sercomet fuera la empresa más indicada para ejecutar esa obra. En ese momento estaba de Intendente el señor Velasco. Cuando se concedió la ejecución de las obras hubo un sin número de complicaciones que decían relación con el término de las obras, reclamos, filtraciones, agrietamientos, etcétera, cuestión que se la representaron oportunamente al Director de Obras, señor Alfaro; incluso, hay cartas de los apoderados y de la Corporación señalando esa materia, lo que indicaba que esta empresa era poco seria. Incluso, las reparaciones que efectuó en algún minuto fueron ridículas e inaceptables. Hoy día, la Comisión de Concejales puede visitar el establecimiento Agustín Edwards para verificar que, efectivamente, ese colegio tiene problemas que están relacionados con la obra inicial, con la estructura misma del edificio. Considera que los inspectores técnicos de esa época deberían dar una explicación al Concejo respecto de por qué se aceptó un determinado tipo de obras, en circunstancias que en el tiempo generaron un conflicto bastante complicado para el Municipio, incluso en este Concejo en más de oportunidad se trató el tema. Incluso, en esa oportunidad, el señor Alfaro lo descalificó diciendo que no sabía lo que estaba hablando y aseguró que era la mejor opción haber asignado a la empresa Sercomet esta obra. Lamentablemente, se encuentran en esta

situación y lo mínimo que puede pedir es que el señor Alfaro les dé una explicación al respecto, porque fue quien asumió la responsabilidad frente al Concejo, la cual debe asumir con mucha claridad. Si es así, el Concejo va a estar en una posición pro-positiva para resolver esta materia.

Respecto a los Factoring, señala que le llama la atención, porque hace tiempo atrás tuvieron una situación complicada con una empresa de áreas verdes; incluso, tuvo que ir a declarar a los tribunales. De manera que cuando una empresa aparece con Factoring prácticamente al inicio de las obras, ya resulta dudoso, porque el Factoring está concebido para una empresa que establece compromisos con un tercero y ese tercero es quien está complicado, no la empresa misma. Por lo tanto, la empresa concurre al Factoring para que le resuelva ese colchón, de manera tal que pueda proseguir las obras, pero en este caso la situación ya llega al límite, o sea el Factoring es para resolver a la propia empresa. Consulta dónde estaba la solvencia, si inició el primer las obras con Factoring, lo cual quiere decir que no era solvente.

No sabe si los antecedentes que entregó la empresa son creíbles como para que una institución como el Municipio o una Comisión Evaluadora haya creído que estaba ante una empresa de estas características.

Por otra parte, observa a los Directores indecisos respecto de lo que se debe hacer respecto de esta materia, por lo tanto, como Concejal, se encuentra más indeciso. Considera que los asesores jurídicos y técnicos son quienes deben ayudar al Concejo a señalar ciertas estrategias para poder tomar la decisión más razonable. Pero, si el Director Jurídico señala que existen dos alternativas, pero que las dos son riesgosas, que podrían enfrentarse a tal escenario con tales riesgos o podría enfrentarse a este otro, realmente en ese caso no le queda otra cosa que abstenerse.

El señor **MARCELO HURTADO**, señala que el objeto de su intervención es explicar los alcances, las consecuencias y los riesgos que tiene la situación. Obviamente, las decisiones finales la toma la señora Alcaldesa con el Concejo, eso está claro. Los asesores jurídicos y técnicos sugieren, producto de esa reunión, que se notifique a la empresa, se le de el plazo de treinta días, porque ese sería un término sin expresión de causa, porque las mismas bases lo facultan. Se de un plazo de treinta días para que dentro de ese tiempo se allane a cumplir y, a su vez, a cumplirle a los Factoring. Si eso se logra dentro del plazo de treinta días, el problema quedaría zanjado en un 80%

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, consulta al Director Jurídico por qué ha dicho que la decisión final la debe tomar la Alcaldesa y el Concejo.

El señor **MARCELO HURTADO**, responde que la asesoría jurídica y técnica recomienda que se notifique a la empresa, que se le otorgue el plazo de treinta días que corresponde, porque la empresa sabe que transcurrido ese plazo el contrato termina y dentro de ese plazo se deben efectuar las reuniones que corresponden con las empresas de Factoring para explicarles la situación.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, consulta si el Municipio pudo haberse opuesto a la figura del Factoring.

El señor **MARCELO HURTADO**, responde que el Municipio pudo haberse opuesto a la figura del Factoring.

El señor **JUAN CARLOS MONTENEGRO**, recuerda que hace algunos años atrás hubo un problema con otra empresa con el tema del Factoring. A raíz de ese problema, se solicitó que la Municipalidad incorporara en las bases una cláusula que estableciera que para trabajar con un Factoring se requería una presentación previa. Desgraciadamente, en esta propuesta, las bases fueron elaboradas por el Ministerio de Educación, por esa razón no fue incorporada esa cláusula.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, consulta, independiente de esa cláusula, la Municipalidad pudo haberse opuesto a trabajar con los Factoring.

El señor **MARCELO HURTADO**, responde que podrían haberse opuesto. De hecho, en algunos casos, se opusieron, como es el caso del Banchile y se opusieron en el Factor Line respecto del último estado de pago, porque no tenían los certificados de la Inspección del Trabajo. Es decir, se pueden oponer cuando existe una causal, no se pueden oponer en forma arbitraria, salvo que esté estipulado en las bases. El procedimiento ha sido ajustado a derecho, es otro el problema de fondo.

El señor **JUAN CARLOS MONTENEGRO**, explica que la empresa tenía la posibilidad, de acuerdo a las bases, de pedir un anticipo entre un 25 a 30%. No obstante, cuando trató de pedirlo los bancos le dijeron que no, porque se necesitaba una boleta de garantía. A raíz de eso, la empresa no tuvo otra posibilidad que pedirlo a los Factoring.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, señala que le preocupa en términos de la determinación que tome la gestión, es la dilatación de las obras, teniendo en cuenta que hoy día son otros los colegios los que están albergando a estos alumnos. No están trabajando en condiciones normales, se prevé que no lo van a hacer, porque todo esto significa dilatar el reanudar las faenas, lo que va a implicar entre uno o dos meses. Consulta si está estipulado en el contrato que a pesar de cualquier conflicto que pudiera surgir, la empresa tendría que respetar el plazo de finalización de las obras.

La señora **PATRICIA SMITH**, responde que no existen mayores problemas en la capacidad de las salas de clases, sólo existen algunos problemas con la capacidad de los comedores.

El señor **JUAN CARLOS MONTENEGRO**, explica que en la reunión del sábado se concluyó que lo ideal sería tratar de acotar el tema con los Factoring, para que la empresa termine la obra en conjunto con los Factoring. Es decir, la idea sería asegurar que los recursos que los Factoring entreguen a la empresa se destinen a la obra. A su juicio esa sería la mejor solución.

El señor **GONZALO RETAMALES**, señala que la posición jurídica es que, hoy día, es difícil que una empresa de Factoring entregue financiamiento a una empresa que ha demostrado que ha cumplido a media o no ha cumplido. Está bien que la Municipalidad pueda solucionar esa valla; pero, por otro lado, deben tener claro qué van a hacer, o sea, deben tener una decisión firme, que es notificar a la empresa, en este caso, sin causal, pero con los treinta días de anticipación en el evento que no se produzca el financiamiento que alude el señor Retamales.

La señora **PATRICIA SMITH**, informa que una preocupación de los profesores es que existen bastantes padres involucrados, puesto que muchos fueron contratados por esta empresa para ejecutar las obras. Por eso, le gustaría saber qué respuesta les puede dar a estos padres.

La Alcaldesa, señora **PILAR URRUTIA**, responde que no se les puede dar ninguna respuesta definitiva, pero sí lo que están pensando hacer. No obstante, si se contrata a una empresa nueva, también se les va a pedir que se contrate a los apoderados del colegio.

Respecto de la solicitud hecha por el Concejal Sottolichio, señala que está de acuerdo que el señor René Alfaro entregue en el próximo Concejo un informe por escrito, en el cual se indiquen todos los detalles de la adjudicación de la empresa.

Respecto de la reunión del día sábado, señala que apoya la recomendación entregada por la asesoría jurídica y técnica, puesto que, a su juicio, son los pasos que debería seguir la Municipalidad. Consulta si los señores Concejales están de acuerdo o tienen alguna otra proposición respecto del tema.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, señala que le preocupa si a los treinta días la empresa manifiesta que igual no puede terminar la obra, dado que tienen otros problemas financieros o que van a dar prioridad a otras comunas, etcétera.

La Alcaldesa, señora **PILAR URRUTIA**, señala que, al igual que el Concejal Aravena, ya no cree en la empresa. Por lo tanto, tampoco cree en los treinta días. Pero, por otro lado, le encuentra razón al señor Hurtado que se debe dar la posibilidad a esta empresa a que termine los trabajos, a pesar que cree que no va tener buenos resultados. No obstante, considera que se deben seguir los pasos que se acordaron en la reunión del sábado pasado.

El señor **MARCELO HURTADO**, señala que uno de los pasos es citar a las cuatro empresas de Factoring para explicarles cuál es el procedimiento que desea llevar a cabo la Municipalidad respecto de este tema. La idea es que no los involucren más, porque eventualmente ellos podrían ser querellados por estafa y la Municipalidad sería cómplice de esa situación. Ese es un tema que se debe evitar de raíz, no se puede aceptar esa situación.

Por otra parte, también se deben agotar las conversaciones con el contratista, pero lamentablemente nadie ha podido conversar con él.

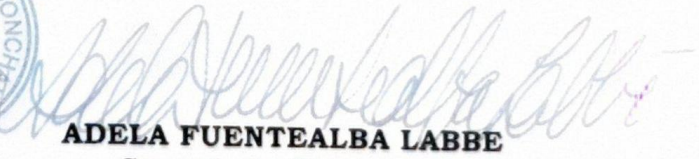
La Alcaldesa, señora **PILAR URRUTIA**, informa que trataron de ubicar durante tres días seguidos al contratista, pero fue imposible ubicarlo.

El señor **MARCELO HURTADO**, señala que el primer paso sería realizar una reunión con las cuatro empresas de Factoring, tratar de ubicar al contratista para que traiga las facturas originales, que esas facturas se presenten a estado de pago posteriores. Lo importante es que se paguen con los intereses y reajustes que correspondan. Si producto de estas conversaciones no hay un resultado positivo, no quedaría otra opción que poner término al contrato, contratar una nueva empresa y defender esta posición en un juicio. Esa es la postura de la Dirección Jurídica.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, sugiere adoptar un acuerdo del Concejo en cuanto a señalarle al Ministerio de Educación la situación que ha ocurrido con la empresa Sercomet, dado que el Gobierno no ha proveído de los dineros para desarrollar las obras. Recomienda a la señora Alcaldesa que envíe una carta al Ministerio de Educación solicitando que, a futuro, ojalá no vuelva a ocurrir este tipo de situaciones, puesto que compromete a la Municipalidad.

Se cierra la sesión siendo las 13:45 horas.




ADELA FUENTEALBA LABBE
Secretaria Municipal

Nota: Esta Acta fue transcrita por Carmen Gloria Correa Espinosa
Fonos: 2149904 - 09/2367120